

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X237.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 8 de agosto de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

16275 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca VARPE RETINA-MATIC, modelo RETINA-MATIC 2000, en su versión de 80 kV de tensión.*

Visto el expediente incoado, con fecha 27 de diciembre de 2005, a instancia de don Juan Ignacio Solera Bastero, en representación de Varpe Control de Peso, S. A., con domicilio social en Pol. In. Can Casablanco, C/ Osona, 21, Sant Quirze del Valls (Barcelona), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca VARPE RETINA-MATIC, modelo RETINA-MATIC 2000, en su versión de 80 kV de tensión.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica contenidas en la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de febrero de 2006, por la que se concedió aprobación de tipo de aparato radiactivo al equipo de rayos X, marca VARPE RETINA-MATIC, modelo RETINA-MATIC 2000, en su versión de 50 kV de tensión, (NHM-X224), a excepción de la 1.^a especificación, que se modifica tal como figura a continuación:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca VARPE RETINA-MATIC, modelo RETINA-MATIC 2000, de 50 kV y 2 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente y su versión de 80 kV y 5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, también respectivamente.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario

General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 8 de agosto de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

16276 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca ADISOL, modelo BC 2.1-H, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.*

El captador solar Termicol T 105-SH fabricado por Termicol Energía Solar, S. L. fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7204.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S. L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S. L. y ADISA en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S. L. que el modelo de captador Termicol T 105-SH fabricado por dicha empresa y el denominado ADISOL BC 2.1-H sólo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-9106, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: ADISOL.
Modelo: BC 2.1-H.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,08 m².
Superficie absorbente: 2,09 m².

Madrid, 9 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

16277 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de vacío, marca Wuxi, modelo CSI-22, fabricado por Wuxi High-new Technology Industrial Development CO., LTD.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Vacuum Tubes, S.L. con domicilio social en Acacias, 3, 03530 La Nucia (Alicante) para la certificación de un captador solar de vacío, fabricado por Wuxi High-new Technology Industrial Development CO., LTD., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables, con clave 30.0074.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Zhongdahuayuan Certification Centre confirma que Wuxi High-new Technology Industrial Development CO., LTD. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Zhongdahuayuan Certification Centre aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-9306, y con fecha de caducidad el día 10 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 10 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Wuxi.
Modelo: CSI-22
Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo de AL-N/AL.
Superficie de apertura: 2,05 m².
Superficie de absorbente: 1,79 m².

Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16278 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 81/2006, interpuesto por doña Marina Fernández Escribano, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Medicina del Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número Nueve, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 81/2006, promovido por doña Marina Fernández Escribano contra la resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 2004, por la que se acuerda declarar inadmisibles las reclamaciones formuladas frente a la del Tribunal Central de Medicina del Trabajo de fecha 20 de noviembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones provisionales en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facul-

tativos Especialistas de Medicina del Trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

16279 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la información identificativa de las Autoridades de Certificación de la PKI del Banco de España.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del día 30 de junio de 2006, ha aprobado la Declaración de Prácticas de Certificación y las Políticas de Certificación de la PKI del Banco de España (en adelante PKIBDE) y ha acordado hacer pública la información identificativa de las Autoridades de Certificación (AC), que componen PKIBDE que se expone a continuación:

1. AC Raíz: Autoridad de Certificación de primer nivel. Esta AC sólo emite certificados para sí misma y sus AC subordinadas. Únicamente estará en funcionamiento durante la realización de las operaciones para las que se establece. Sus datos más relevantes son:

Nombre distintivo:
CN=Banco de España-AC Raíz, O=Banco de España, C=ES.

Número de serie:
F16D 7586 5D7C CF92 41AD A17A CD9A 3DE2.

Nombre distintivo del emisor:
CN=Banco de España-AC Raíz, O=Banco de España, C=ES.

Período de validez:
Desde 2004-07-08 11:34:12 hasta 2034-07-08 11:34:12.

Huella digital (SHA-1):
2B60 DE7D 3337 8BF7 5B67 8B10 77BBG F951 6029 D6A8

2. AC Corporativa: Autoridad de Certificación subordinada de la AC Raíz. Su función es la emisión de certificados para los usuarios de PKIBDE. Sus datos más relevantes son:

Nombre distintivo:
CN=Banco de España-AC Raíz, O=Banco de España, C=ES.

Número de serie:
366A 524D A5E4 4AF8 4108 A140 9B9B 76EB

Nombre distintivo del emisor:
CN=Banco de España-AC Raíz, O=Banco de España, C=ES.

Período de validez:
Desde 2004-07-29 9:03:28 hasta 2019-07-29 9:03:28.

Huella digital (SHA-1):
ABE6 1ED2 5AF6 4253 F77B 322F 6F21 3729 B539 1BDA

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.